

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Renovación Tarjetas de Abastecimiento

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Delegación, que al procederse en el año actual a la renovación de las Tarjetas de Abastecimientos, no se hará entrega de las mismas a las personas que no figuren incluidas en el censo general de población de España que forma el Instituto Nacional de Estadística referido a 31 de Diciembre de 1950 y en los respectivos padrones municipales de habitantes.

Lo que se hace público por medio de la Prensa, Radio y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 9 de Enero de 1951.

El Gobernador Civil,

43 Francisco Abella Martín.

Circular número 29 de la Comisión para el comercio de la almendra y la avellana sobre declaración de existencias de estos frutos en 30 de Diciembre de 1950

A fin de que puedan ser reconocidos los precios actuales en las existencias que poseen los Almacenistas de entrada y término en la última semana del presente año, ya que a partir del primero de Enero, aquéllos sufrirán una reducción, de acuerdo con la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 31 de Julio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 217, de fecha 3 de Agosto de 1950), y de la Circular número 28 de esta Comisión (*Boletín Oficial del Estado*, número 244, de fecha 10 de Diciembre de 1950), los referidos Almacenistas presentarán declaración de existencias, con arreglo a las siguientes normas:

A) *Almacenistas de entrada.*—Con fecha 30 de Diciembre de 1950, independientemente del

parte mensual de movimiento y su anexo de destrios, los almacenistas de entrada presentarán una declaración de las existencias en su poder, ajustándose al modelo número 1, en cinco ejemplares.

Uno será remitido a esta Comisión, otro a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de frutos y productos Hortícolas en Madrid, dos al Almacenista de término a quien venderá sus existencias, el cual retendrá uno en su poder y entregará el otro a la Junta Distribuidora de su Zona.

El último ejemplar quedará en poder del Almacenista de entrada firmado y sellado por el Almacenista de término.

En esta declaración se anotarán, además de las existencias en su poder en las diversas calidades y grano o cáscara, el nombre y domicilio del Almacenista de término a quien se entregará y venderá la mercancía que habrá de ser liquidada con arreglo a los precios en la actualidad vigentes pero que serán comercializados dentro del segundo período de la campaña.

Teniendo los Almacenistas descascaradores quince días para convertir en grano las cantidades que en esta declaración de fin de año anoten en cáscara, para el caso de que por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor, el descascarador considere que no tendrá bastante tiempo con los citados quince días para el descascarado de toda la partida declarada, hará constar en la declaración el tiempo que estime necesario para la preparación de la mercancía y las causas que motivan la petición de aumento de plazo, para que si procede, pueda ser tomado en consideración por las Juntas distribuidoras y esta Comisión.

B) *Almacenistas de término.*—Además del parte mensual de movimiento y su anexo de destrios producirán por una sola

vez en la semana del 25 al 30 del actual, una declaración de existencias ajustándose al modelo número 2 (declaración que sustituirá, por esta sola vez al parte semanal que presenta a la Junta distribuidora de compras de su Zona), en cuatro ejemplares.

Uno será remitido a esta Comisión, otro a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas en Madrid, otro a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona, y el último se quedará en su poder.

Los Almacenistas de término que sean a su vez descascaradores presentarán la declaración de existencias en cáscara de la misma forma que los Almacenistas de entrada con relación a los plazos de descascaración.

Los Almacenistas de término sólo podrán recibir y liquidar mercancía a los precios del actual período de los Almacenistas de entrada que le tengan designado como receptor de sus existencias y hasta la totalidad de la declaración presentada, de la que tendrá una copia como queda señalado anteriormente en las instrucciones para los Almacenistas de entrada. El ejemplar que ha de quedar en poder del Almacenista de entrada deberá ser firmado por el de término designado.

El cálculo del grano que se tiene que entregar y liquidar a los precios actuales será regulado en cada Zona por la Junta Distribuidora, de acuerdo con la calidad declarada en cáscara.

Los Almacenistas de término llevarán una cuenta a cada Almacenista de entrada que le tenga designado como receptor de su mercancía para la liquidación de las entregas parciales que le efectúe hasta el total declarado a los precios actuales y dentro del plazo que marcan las normas por las que se regula a los especiales concedidos a cada uno determinadamente por la

Junta Distribuidora de la Zona, de acuerdo con las circunstancias que concurran en su caso.

De igual forma por las Juntas Distribuidoras de Zona, se llevará cuenta a los Almacenistas de término tanto de sus existencias en 30 de Diciembre de 1950, como las que han de recibir de los Almacenistas de entrada para que, al distribuirlas entre los exportadores, se anote en las órdenes de entrada si pertenecen al primero o al segundo período a los efectos del precio a aplicar.

Los exportadores pagarán siempre la mercancía al mismo precio que lo efectúen actualmente y la diferencia en menos de 0'50 pesetas por kilogramo de grano se deduce en el justificante a cobrar a esta Comisión que será por lo tanto de 2'00 pesetas para los saldos de las declaraciones de 1950 y de 1'50 pesetas por kilogramo para las recibidas de productores en el segundo período.

Advertencias finales.—Los Almacenistas tendrán en cuenta al producir su declaración, que ésta comprenderá exactamente la totalidad del saldo del Libro del movimiento en dicho día con excepción para los Almacenistas de término de las cantidades que tengan concedidas por la Comisión como reserva para el mercado anterior.

Que en ningún caso se pagará por los Almacenistas de término a los de entrada, ni por los exportadores a los de término, a los precios actuales, ninguna cantidad de kilos superior a la declaración.

Que no serán consideradas como existencias más que las entradas realmente en almacén el 30 de Diciembre, no estimándose por tanto las compras efectuadas o apalabradas con agricultores, si no han tenido entrada en los Almacenes del almacenista en dicha fecha. Únicamente podrán sumarse a las existencias en almacén las partidas en ruta ampara-

das por guías de circulación expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes con fecha hasta 28 de Diciembre inclusive, cuando el transporte se efectúe por ferrocarriles, siempre que el Almacenista receptor tenga noticia del envío y haga constar en la Declaración el número y Serie de la guía.

de Movimiento, será la cifra declarada la única que se tendrá en cuenta para reconocimiento del precio actual, y las existencias obrantes serán liquidadas a los precios correspondientes al segundo período, o sea 0'50 pesetas menos por kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 Diciembre de 1950.

El Gobernador Civil,

20 Francisco Abella Martín

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

MODELO NUM. 1

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Declaración de existencias de ALMENDRAS que presenta el ALMACENISTA DE ENTRADA don, en su almacén sito en, provincia de, en 30 de Diciembre de 1950.

KILOS EN GRANO				TOTAL en grano Kg.	Destrios Kg.	SUMA TOTAL Grano y destrios Kg.
Valencia-Comunas, Rome- ra, Esperanza, Planetas, Arda- les y similares	Marcona-Jorda- nas, Larguetas, Pestañetas y si- milares	Mallorca- Propietario y similares	Amar- ga			

KILOS EN CASCARA

DURAS				TOTAL en cáscara dura Kg.	Mollar	Fitas
Valencia-Comunas, Rome- ra, Esperanza, Planetas, Arda- les y similares	Marcona-Jorda- nas, Larguetas, Pestañetas y si- milares	Mallorca- Propietario y similares	Amar- ga			

Estas cantidades se ponen a disposición de las Juntas Distribuidoras de Zonas por intermedio del ALMACENISTA DE TERMINO don, domiciliado en, provincia de, con el fin de que sean liquidadas a los precios en vigor para el primer período de la actual campaña 1950-51 por ser de compras efectuadas a agricultores durante el mismo.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de almendras en cáscara dura anotados en esta declaración dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña a causa de

Solicito un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puedo obtener es aproximadamente de kilos semanales.

..... 30 de Diciembre de 1950.

(Firma y sello)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

MODELO NUM. 1

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Declaración de existencias de AVELLANAS que presenta el ALMACENISTA DE ENTRADA don, en su almacén sito en, provincia de, en 30 de Diciembre de 1950.

KILOS EN GRANO		TOTAL en grano Kg.	Destrios Kg.	TOTAL en grano y destrios Kg.
Primera	Primera pequeña			

KILOS EN CASCARA		TOTAL en cáscara Kg.
Negreta	Comuna	

Estas cantidades se ponen a disposición de las Juntas Distribuidoras de Zonas por intermedio del ALMACENISTA DE TERMINO don, domiciliado en, provincia de, con el fin de que sean liquidadas a los precios en vigor para el primer período de la actual campaña 1950-51, por ser de compras efectuadas a agricultores durante el mismo.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siendo posible efectuar el descascarado de los kilos de avellanas en cáscara anotados en esta declaración dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña a causa de

Solicito un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas puede obtener es, aproximadamente de kilos semanales.

..... 30 de Diciembre de 1950.

(Firma y sello)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

MODELO NUM. 2

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Declaración de existencias de ALMENDRAS que presenta el ALMACENISTA DE TERMINO Don, en su almacén sito en, provincia de, en 30 de Diciembre de 1950.

KILOS EN GRANO				TOTAL en grano Kg.	Destrios Kg.	SUMA TOTAL Grano y destrios Kg.
Valencia-Comunas, Rome- ra, Esperanza, Planetas, Arda- les y similares	Marcona-Jorda- nas, Larguetas, Pestañetas, y similares	Mallorca- Propietario y similares	Amar- ga			

KILOS EN CASCARA

DURAS				TOTAL en cáscara dura Kg.	Mollar	Fita
Valencia-Comunas, Rome- ra, Esperanza, Planetas, Arda- les y similares	Marcona-Jorda- nas, Larguetas, Pestañetas y similares	Mallorca- Propietario y similares	Amar- ga			

Estas cantidades que se ponen a disposición de la Junta Distribuidora de la Zona, para su reparto entre exportadores, pertenecen a compras efectuadas durante el primer período de la campaña 1950-51 y, por lo tanto, en su liquidación, se le aplicarán los precios correspondientes a dicho período.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de almendras de cáscara dura anotados en esta declaración dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas, puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... 30 de Diciembre de 1950.

(Firma y sello)

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

MODELO NUM. 2

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Declaración de existencias de AVELLANAS que presenta el ALMACENISTA DE TERMINO, Don

en su almacén sito en provincia de
en 30 de Diciembre de 1950.

KILOS EN GRANO		TOTAL en grano Kilos	Destrios Kilos	TOTAL en grano y destrios Kilos
Primera	Primera pequeña			

KILOS EN CASCARA		TOTAL en cáscara Kilos
Negreta	Comuna	

Estas cantidades que se ponen a disposición de la Junta Distribuidora de la Zona, para su reparto entre exportadores, pertenecen a compras efectuadas durante el primer período de la campaña 1950-51 y, por lo tanto, en su liquidación, se le aplicarán los precios correspondientes a dicho período.

PLAZO DE DESCASCARACION.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de ayellanas en cáscara anotados en esta declaración, dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo de semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas, puedo obtener es, aproximadamente de kilos semanales.

30 de Diciembre de 1950.

(Firma y sello)

(REVERSO)

Pendiente de entregar a exportadores de declaraciones presentadas hasta el sábado 23 de Diciembre de 1950.

KILOS EN CASCARA			KILOS EN GRANO				TOTAL en grano Kilos
Duras	Mollar	Fitas	Valencia-Comunas, Romera, Esperanza, Planetas, Ardales y similares	Marcona-Jordanas, Larguetas, Pestañetas y similares	Mallorca-Propietario y similares	Amar-ga	

NOTA MUY IMPORTANTE.—Téngase muy en cuenta que en este cuadro sólo se anotarán las cantidades que en 30 de Diciembre estén pendientes de entregar o retirar por los exportadores, correspondiente a las declaraciones presentadas hasta el sábado 23, a las Juntas Distribuidoras de Zonas y ya adjudicadas por éstas.

En la casilla de Cáscara dura, sólo se anotarán kilos, cuando estén adjudicados expresamente a un exportador y el almacenista tenga la orden de entrega de cáscara de la Junta Distribuidora.

La suma de estos saldos de adjudicaciones, o sea, de este cuadro, con las cantidades que se anotan en el anverso, será igual al saldo de existencias del Libro de Movimiento.

Si resulta alguna diferencia de kilos, será en menos y correspondientes a mermas o a las cantidades que se reserven para el comercio interior, pero en ningún caso, podrá sumar más kilos de los que acuse el Libro de Movimiento en 30 de Diciembre de 1950.

(REVERSO)

Pendiente de entregar a exportadores de declaraciones presentadas hasta el sábado 23 de Diciembre de 1950.

KILOS EN CASCARA		TOTAL en cáscara Kilos	KILOS EN GRANO		TOTAL en grano Kilos
Negreta	Comuna		Primera	Primera pequeña	

NOTA MUY IMPORTANTE.—Téngase muy en cuenta que en este cuadro sólo se anotarán las cantidades que en 30 de Diciembre estén pendientes de entregar o retirar por los exportadores, correspondiente a las declaraciones presentadas hasta el sábado 23 a las Juntas Distribuidoras de Zonas, y ya adjudicadas por éstas.

En la casilla de cáscara dura sólo se anotarán kilos cuando estén adjudicados expresamente a un exportador y el Almacenista tenga la orden de entrega en cáscara de la Junta Distribuidora.

La suma de estos saldos de adjudicaciones, o sea de este cuadro con las cantidades que se anoten en el anverso, será igual al saldo de existencias del Libro de Movimiento.

Si resulta alguna diferencia de kilos serán en menos correspondientes a merma o a las cantidades que se reserven para el comercio interior, pero en ningún caso podrá sumar más kilos de los que acuse el Libro de Movimiento en 30 de Diciembre de 1950.

Diputación Provincial de Palencia

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la sesión celebrada el 9 de los corrientes, acordó prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que servirán de base para la subasta de las obras de cerramiento de los terrenos contiguos al Palacio Provincial, adquiridos por esta Corporación.

Igualmente, acordó prestar su aprobación a los que servirán de base para el concurso de suministro e instalación de una máquina de lavar a vapor y de un generador de vapor con destino al Pabellón de Infecciosos y Tuberculosos de la Ciudad Benéfico-Provincial.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que con arreglo a las disposiciones vigentes, puedan presentarse reclamaciones contra dichos acuerdos durante el plazo de cinco días, transcurridos los cuales, no será atendida ninguna que se presente.

Palencia 10 de Enero de 1951.
—El Secretario General, V. de Lozoya.

Se pone en conocimiento de los propietarios y entidades interesadas del término municipal de Pino del Río, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a exposición del público durante un plazo de quince días, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos que está realizando la Excm. Diputación Provincial en colaboración con citado Ayuntamiento.

Palencia 10 de Enero de 1951.
— Los Ingenieros Agrónomos, Ramón Pelay y Francisco Temprano.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social An-

tonio J. Cruz y Cía., S. en C., en solicitud de autorización para inslar un grupo electrógeno de 25 HP. en la fábrica de aceites vitamínicos que tiene establecida en esta Capital, carretera del Monte,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Antonio Juan Cruz y Cía., S. en C., para instalar el grupo electrógeno solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

6.^a El funcionamiento del grupo electrógeno queda supeditado a la posibilidad del suministro de combustible apreciada por el Organismo competente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en

las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 29 de Diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 3342

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Distribución de sulfato de amónico para sementeras de trigo tardías

Se está recibiendo actualmente una cantidad de abono, sulfato amónico, y que por emplearse con preferencia en las labores de sementera, procede su adjudicación se haga solamente a los agricultores que hayan de sembrar este año trigos de ciclo corto.

Los agricultores interesados en dicho abono, y siempre que lo dediquen a siembras tardías, deberán solicitarlo de esta Jefatura Provincial antes del día 25 del actual mes de Enero y habrán de sujetarse a las normas dadas para petición de abonos nitrogenados publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 137, de 15 de Noviembre próximo pasado.

Sobre las peticiones de abonos nitrogenados

A pesar de las tolerancias y plazos dados para la petición de abonos nitrogenados, cuyas normas se publicaron en el BOLETIN OFICIAL, número 137, del 15 de Noviembre último, son varias las Hermandades y agricultores que en esta fecha no hicieron la petición debida a esta Jefatura. Con el fin de disponer de dichos abonos, si no llegaran a interesar a los agricultores que no tengan presentada petición, se concede a estos últimos un nuevo plazo que indefectiblemente terminará el día 31 del actual mes de Enero.

Aquellas Hermandades o Alcaldías que hubieran hecho petición de nitrato pero de forma parcial y sin incluir a todos los agricultores, deberán confeccionar relaciones de los agricultores que falten y tramitarlo en la forma que se indicaba en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 137. Dichas Autoridades deberán hacer conocer a los agricultores de su jurisdicción este nuevo plazo en evitación de los perjuicios que pueda irrogarles a los mismos.

Fichas C-1 de agricultores forasteros

Los Ayuntamientos por medio de los Secretarios de los mismos, deberán confeccionar las fichas C-1 de todos los agricultores fo-

rastreros quienes no hubieran retirado dicha ficha y remitiendo a esta Jefatura suplemento de los resúmenes del segundo tiempo si ya lo tuvieran mandado a estas oficinas.

Tanto las Alcaldías como las Hermandades procurarán comunicar a todos los agricultores de su término municipal la obligación de cubrir los cupos forzosos de trigo, y si carecieran de este producto por haberlo vendido o por otro uso distinto del ordenado y cualquier circunstancia que concurra, que podrán ponerse a cubierto de responsabilidad comprando voletos o vales de reserva de cupo excedente y presentando en esta Jefatura la cantidad que equivalga al descubierto en que se hallen. Esta tramitación y cumplimiento de los cupos forzosos deberán llevarla a cabo sin excusa alguna antes del día 15 de Enero actual, ya que pasada dicha fecha se exigirán las sanciones por vía de apremio, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de Enero de 1951.—El Jefe provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 22

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras-Construcción

Don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, Avenida de Casado del Alisal, letra E, Contratista de las obras de «Variante» para supresión del paso a nivel en el ferrocarril del Norte entre los kilómetros 54,425 al 54,843 de la carretera local de Peñafiel a Dueñas, en esta provincia, solicita le sea devuelta la fianza complementaria impuesta en la Caja General de Depósitos, por exceder la baja de subasta del 10 por 100 del presupuesto de dichas obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dueñas, único término municipal afectado por la ejecución de las referidas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el citado contratista, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones de accidentes ocurridos en los trabajos, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas.

Dicha certificación deberá remitirla el Sr. Alcalde de Dueñas a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si transcurre dicho plazo, sin enviársela, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Palencia 9 de Enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 42

Administración Municipal

Aguilar de Campóo

Anuncio de concurso

Por acuerdo del Ayuntamiento y al amparo de lo dispuesto en el número 3.^o del artículo 123 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, en relación con el párrafo segundo del artículo 124 del mismo precepto legal y con sujeción al pliego de condiciones de su razón que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se saca a concurso urgente el suministro de alumbrado público para esta población, con un presupuesto de contrata de 13.048'75 pesetas anuales y por un período de cinco años.

Dicho concurso tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente después de transcurridos los diez marcados por la Ley, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del que haga sus veces y con asistencia de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento.

Los licitadores habrán de constituir en la Depositaria municipal, la fianza de pesetas seiscientos cincuenta y dos con cuarenta y tres céntimos (652'43) a que asciende el 5 por 100 del tipo de contrata, para poder tomar parte en el concurso.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendiéndose en papel timbrado de la clase 6.^a

Aguilar de Campóo 9 de Enero de 1951.—El Alcalde, *Tomás de la Cruz*. 41

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado de las condiciones del concurso para suministro de alumbrado público de Aguilar de Campóo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del año actual, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento, por la cantidad anual de (pesetas en letra).
(Fecha y firma del proponente).

Santibáñez de la Peña

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Corporación municipal y para su provisión en propiedad, se anuncia a oposición la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de cuatro mil pesetas.

Los aspirantes que deseen optar a dicha plaza acreditarán los extremos siguientes:

Ser español, tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de los 35, no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio del cargo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las instancias serán reintegradas debidamente y dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, acompañando a la misma los documentos que justifiquen los extremos que en la presente se indican, pudiendo acompañar otros justificantes de méritos que acrediten el derecho de figurar en el turno de preferencia.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico, ajustándose al programa aprobado por Orden Ministerial de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, al que contestarán en el plazo que determine el Tribunal constituido al efecto.

Los ejercicios se celebrarán en el local de este Ayuntamiento el día y hora que previamente se señale, teniendo en cuenta el plazo de tres meses que determina el número 13 de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Serán méritos prefetentes el escribir correctamente al dictado mecanográficamente y el haber prestado servicios en Ayuntamientos.

Santibáñez de la Peña 29 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, *P. García*. 17

Anuncios particulares

Sanatorio Militar «GENERAL VARELA»

Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica.

Hace saber: Que hasta las doce horas del día 15 del actual en primera convocatoria, e igual hora del día 22 en segunda, se admiten ofertas en este Sanatorio para la compra de artículos para las atenciones del mes de Febrero, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse todos los días laborables en las horas de oficina, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento.

Quintana del Puente 9 de Enero de 1951.—El Secretario.